

ACTA PARITARIA N° 12/2023.

--En la ciudad de Luján, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Diego CONTE y Alicia SEGURA, designados por Resolución CS N° 05/22, en representación del Honorable Consejo Superior parte empleadora y Juan RAMOS y Yara VIERA en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de la situación de la Dirección de Obra Social.

Considerando las Resoluciones CS N°s 446/18 y 142/19 por las cuales el Honorable Consejo Superior encomendó al Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral avance en aquellas acciones necesarias destinadas a la adecuación a la Ley N° 24.741, decisión que dio origen a lo determinado por esta Unidad con fecha 22 de noviembre de 2018, acuerdo por el cual estableció su desvinculación en lo referente a las decisiones sobre políticas de personal y estructura orgánica funcional de ese área. En relación a ello, la parte empleadora solicita a la parte trabajadora se analice por parte de esta unidad la posibilidad de solventar con el presupuesto de la Partida Presupuestaria Administración Nodocente una estructura que contemple únicamente el costo de cargos de personal Nodocente correspondientes al agrupamiento Administrativo, que desempeñan funciones en la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral de la UNLu. Analizado el tema, las partes convienen el otorgamiento del financiamiento mensual, con fondos de la Partida Presupuestaria Administración Nodocente, destinado a atender únicamente el costo de servicios correspondientes al agrupamiento Administrativo, conforme se determina en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia desde el 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2026. En tal sentido se acuerda que, con una antelación no menor a tres meses a la fecha de caducidad de este acuerdo se deberá comenzar a negociar un nuevo acuerdo o la renovación del presente.

Por último, la Parte Empleadora informa que en tanto se defina la situación jurídica del área que atiende las prestaciones de salud del personal de la UNLu, resulta necesario contar con un ordenamiento funcional que atienda los requerimientos de servicios de esa área, por lo cual el Rectorado definirá un ordenamiento de transición a tal fin, la parte trabajadora toma conocimiento y expresa su conformidad.

--Siendo las quince horas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Alicia SEGURA
Parte Empleadora

Diego CONTE
Parte Empleadora

Yara VIERA
Parte Trabajadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora